



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL
AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA COFRADIA DE NUESTRA SRA. DE GAMONAL Y SAN ANTON.**

Burgos a 26 de febrero de 2020

REUNIDOS

La Sr^a Nuria Barrio Marina, Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta entidad, que tiene domicilio social en Teatro Principal, 3^a planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos, y C.I.F. P-5990002-G.

Y

El Sr. D. Tomás Crispin Vara, con D.N.I. 13038970-V que actúa en nombre y representación del Cofradía de Nuestra Señora de Gamonal y San Antón de Burgos, con C.I.F: R-0901280-H y en calidad de Prior de la Cofradía.

MANIFIESTAN

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico gestionar cuantas actividades y servicios se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura y las fiestas en el municipio de Burgos.

Que la Cofradía Nuestra Señora de Gamonal y San Antón de la Ciudad Burgos es una entidad sin ánimo de lucro que colabora con el Ayuntamiento de Burgos en actos festivos tradicionales dentro de la programación festiva de la ciudad.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, corresponde al Consejo Ejecutivo, aprobar convenios, conciertos y acuerdos de actuación, de cooperación y ayuda, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas e instituciones públicas o privadas y particulares, dando cuenta de ello al Pleno cuando sea preciso.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los pactos siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- La Cofradía Nuestra Señora de Gamonal y San Antón de la Ciudad Burgos, se compromete a la consecución de los fines de este Convenio de Colaboración y, en concreto:

1º.- Celebración en el mes de enero de la festividad de San Antón con el tradicional reparto de los Titos, asumiendo La Cofradía los gastos derivados de la misma. Se consideran gastos subvencionables:

Institución Tito de Oro, cebollas, guindillas, pimientos, aceite, pimentón dulce y picante, sal, laurel, pan, cerdos, ajos, leña, titos, limpieza de calderas, flores para la iglesia, música y seguro de responsabilidad civil.

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a financiar la propuesta presentada por La Cofradía Nuestra Señora de Gamonal y San Antón de la Ciudad Burgos con una aportación de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** concedida mediante subvención directa por Acuerdo del



Consejo Ejecutivo de fecha 16 de enero de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria **.338.48906 (AD: 254)** del Presupuesto General vigente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2020. En lo relativo al régimen financiero de la subvención concedida señalar que el pago se realizará anticipando un setenta por ciento de su importe total que se abonará en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes. El treinta por ciento restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad de la actividad y la justificación del pago del 100% para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en el Pacto Quinto.

TERCERO.- La Cofradía Nuestra Señora de Gamonal y San Antón de la Ciudad Burgos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Su acreditación se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

CUARTO.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En cumplimiento de lo anterior la Entidad comunicará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad

QUINTO.- La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Comprobación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 "Efectos de las certificaciones" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento "una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición". Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

a) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

b) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

*Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:



1. Número y, en su caso, serie.
2. Fecha de su expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.

Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.



SEXTO.- La Cofradía se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

A tal efecto el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a través de los Técnicos de Fiestas y el control administrativo que se realice por parte de Administración General emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

SÉPTIMO.- En el supuesto de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el presente Convenio, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones). El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. En el caso del reintegro el beneficiario deberá ingresar la cantidad no justificada y el interés de demora que de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones incluso a título de simple negligencia.

OCTAVO.- El personal que lleve a cabo las actividades programadas por dicha Cofradía será designado por el Prior de la misma, no pudiendo considerarse en absoluto su dedicación a estas tareas como una prestación de servicios al Organismo Autónomo, sino exclusivamente a la Cofradía por el tiempo y con el horario que establezca la Dirección mediante los correspondientes contratos.

NOVENO.- En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

DÉCIMO.- El convenio se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Antes de proceder a la firma del Convenio, La Cofradía de Nuestra Señora de Gamonal y San Antón de la Ciudad Burgos, deberá presentar ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades a realizar.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Cofradía, así como declaración de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines por otras entidades públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado dichas ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.



- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.

SEGUNDA.- La entrada en vigor del Presente Convenio de Colaboración se producirá con la firma del mismo por ambas partes, una vez haya sido aprobado por acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas "ut supra".

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO,**

EI SECRETARIO GENERAL DEL IMC

EL PRIOR DE LA COFRADIA,

Fdo. Nuria Barrio Marina.

Fdo. Fco. Javier Pindado Minguela.

Fdo. Tomás Crispin Vara.